



Lanús, 09 de agosto de 2021.

DECRETO N° 2.081.

VISTO:

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-701-90/2021; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 153 del mismo plexo normativo ordena que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precio serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, con fecha 16 de julio del año 2021, a las 11:00 horas, se llamó a Concurso de Precios N° 66, para la adquisición de ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (11.250) kilogramos de PAPA BLANCA -Ítem 1°-, DIEZ MIL CIENTO TREINTA (10.130) kilogramos de CEBOLLA BLANCA -Ítem 2°-, SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS (7.216) kilogramos de ZAPALLO -Ítem 3°-, y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (7.875) kilogramos de ZANAHORIA -Ítem 4°-, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-90/2021, para ser utilizadas en comedores del distrito donde asisten personas en estado de vulnerabilidad social, solicitadas por la Secretaría de Desarrollo Social, por la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 1.683.767,00);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, se presentaron las ofertas de las firmas TIPPLER S.A., FIGUEREDO MARCELO GUSTAVO y FONROUGE S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social emitió su Informe Técnico al respecto;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo que ordene contratar con la firma FIGUEREDO MARCELO GUSTAVO - DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS MGF, la adquisición de once mil doscientos cincuenta (11.250) kilogramos de PAPA BLANCA -Ítem 1°-, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 438.750,00); con la firma TIPPLER S.A., la adquisición de diez mil ciento treinta (10.130) kilogramos de CEBOLLA BLANCA -Ítem 2°-, y de siete mil ochocientos setenta y cinco (7.875) kilogramos de ZANAHORIA -Ítem 4°-, por un monto total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 766.340,00); y con la firma FONROUGE S.A., la adquisición de siete mil doscientos dieciséis (7.216) kilogramos de ZAPALLO -Ítem 3°-, por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 310.288,00), por ser sus respectivas ofertas las más económica, que se ajustan a lo pedido y resultar convenientes a los intereses municipales;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 66, cuya apertura se realizó el día 16 de julio del año 2021, a las 11:00 horas, para la adquisición de alimentos frescos según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-90/2021, para ser utilizados en los comedores del distrito donde asisten personas en estado de vulnerabilidad social.

Artículo 2º: Contrátese con la firma FIGUEREDO MARCELO GUSTAVO - DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS MGF, CUIT N° 20-17224201-5, Proveedor Municipal N° 4616, con domicilio en la calle Guatemala N° 2.557, de la localidad de San Justo, del partido de la Matanza, provincia de Buenos Aires, la adquisición de once mil doscientos cincuenta (11.250) kilogramos de PAPA BLANCA -Ítem 1°-, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 438.750,00), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3º: Contrátese con la firma TIPPLER S.A., CUIT N° 30-70984574-4 - Proveedor Municipal N° 4885, con domicilio en la calle González Balcarce N° 3.605, de la localidad de Remedios de Escalada, del partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, la adquisición de diez mil ciento treinta (10.130) kilogramos de



CEBOLLA BLANCA -Ítem 2°-, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO QUINIENTOS NOVENTA (\$ 435.590,00) y la adquisición de siete mil ochocientos setenta y cinco (7.875) kilogramos de ZANAHORIA -Ítem 4°-, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 330.750,00), correspondiendo un monto total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 766.340,00), en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan más convenientes a los intereses municipales.

Artículo 4º: Contrátese con la firma FONROUGE S.A., CUIT N° 33-71089094-9 - Proveedor Municipal N° 5894, con domicilio en la calle Fonrouge N° 3.160, de la Localidad de Burzaco, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de siete mil doscientos dieciséis (7.216) kilogramos de ZAPALLO -Ítem 3°-, por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 310.288,00), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resultar más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, los montos determinados en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 6º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas

Artículo 8º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

